

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 203		Fecha Estado: 01/12/2023			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501820130002600	Ordinario	SHIRLEY DEL PILAR ALZATE GIL	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que fue allegado por la abogada Carolina Villarreal Restrepo, memorial de paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, pactados para la instauración y representación judicial en proceso ordinario laboral de doble instancia de reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes en favor de SHIRLEY DEL PILAR ÁLZATE GIL y LISSET MELIZA ÁLVAREZ ÁLZATE, por lo anterior, se incorpora dicho memorial al plenario en el documento 26 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). OF2	30/11/2023	
05001310501820150121300	Ordinario	JUAN FERNANDO MUNERA DUQUE	NACION MINISTERIO DE EDUCACION	Auto ordena archivo Atendiendo la constancia secretarial anterior, relativa a que el presente proceso fue radicado el 18 de agosto de 2015, sin tener a la fecha más memoriales o actuaciones, y que sin embargo, cuando se procedió a la búsqueda del mismo, se evidenció que dicho proceso fue radicado bajo otro radicado, el 05001310501820150121200 el 14 de agosto de 2015, siendo este último el que tiene actuaciones; una vez verificado el sistema de gestión siglo XXI, se evidencia que el 30 de septiembre de 2015, fue retirada la demanda, encontrando que se trata de las mismas partes y que toda vez que por error involuntario el mismo proceso tiene doble radicación y la demanda fue retirada, en consecuencia, se archivará el presente proceso previa desanotación de su registro. OF2	30/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820150128400	Ordinario	VICTOR JANS GIRALDO URIBE	INDUSTRIAS HRV S.A.S	Auto decide recurso Se resuelve NO REPONER el auto del 23 de noviembre de 2023, notificado en Estados N° 198 del día 24 del mismo mes y año, por medio del cual se accede a que la sustentación el dictamen pericial presentado por el perito ROGELIO DE JESÚS ROLDÁN sea sustentado por una persona diferente a quien lo elaboró, esto es por la doctora MARTHA LUCÍA ESCOBAR PÉREZ. NO CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN, según lo establecido en el artículo 65 del CPTSS, por las razones expuestas. INCORPORAR las respuestas de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en los documentos 25 y 26 del expediente digital y se ponen en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes. Para lo cual, se da acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). REQUERIR a la parte demandante para que efectúe todas las acciones tendientes a la comparecencia del perito a la audiencia incluido el pago de los honorarios. OF2	30/11/2023		
05001310501820160091100	Ordinario	MELANY SALAZAR	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se resuelve DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la litisconsorte necesaria por pasiva LEIDY TATIANA GÓMEZ SALAZAR, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los requisitos (Ver auto). OF2	30/11/2023		
05001310501820160133000	Ordinario	LUZ EDILMA OLAYA CALLE	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el depósito judicial realizado por COLPENSIONES, para lo cual se pone a disposición de la parte con el fin de que solicite la entrega del mismo indicando el beneficiario y aportando copia de la cédula de ciudadanía con el fin de proceder a su entrega. Por otra parte, obra en el plenario memorial allegado por el abogado Nelson Alberto Salazar Botero, indicando actuar como apoderado de la parte demandante, contentivo de solicitud de entrega de título por concepto de costas, sin que el mencionado haya acreditado ser parte o apoderado en el presente proceso, y, en consecuencia, no se dará trámite a dicha solicitud hasta tanto acredite la calidad en que actúa. OF2	30/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820170011300	Ordinario	EDINSON DAVID MURIEL DURANGO	LASA S.A.	Sentencia de primera instancia Se efectúa la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 80 CPTYSS. Sentencia Condenatoria. CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida por este Despacho y se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO. Se advierte que es la segunda vez que se remite el expediente a dicha corporación. OF2.	30/11/2023		
05001310501820170073400	Ordinario	DORA ARBOLEDA OCHOA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, Magistrado ORLANDO GALLO ISAZA, para que remita con destino a este proceso copia íntegra de lo actuado en el presente proceso en segunda instancia y/o el link del expediente digital, con el fin de resolver lo pertinente al incidente de regulación de honorarios propuesto. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría. OF2	30/11/2023		
05001310501820180008600	Ordinario	GLADYS ADRIANA HURTADO VELEZ	COLPENSIONES	Auto requiere Teniendo en cuenta que ambos litisconsortes necesarios por pasiva son mayores de edad, a la fecha resulta improcedente el nombramiento de un defensor de familia sino que lo que procede es que se notifiquen para que nombren un abogado represente sus intereses en el presente proceso. Se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para continuar con la notificación de la interviniente excluyente GLORIA CECILIA FLÓREZ VALLEJO y del litisconsorte necesario por pasiva SEBASTIÁN CHAVARRIAGA MARÍN y JULIÁN ANDRÉS CHAVARRIAGA HURTADO, tal como se había ordenado mediante auto, sin que a la fecha obre en el plenario constancia alguna de haberlas tramitado, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso. Se ordena oficiar, con el fin de resolver la solicitud de acumulación. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría. OF2	30/11/2023		
05001310501820180024500	Ordinario	DULCINEA OSORIO MONTOYA	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S.	Auto requiere Observa el Despacho que debe la parte activa notificar de su nombramiento al curador, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el párrafo del artículo 30 del CPTSS. OF2	30/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820180029000	Otros	CARMEN EMILIA MONROY	SIN DETERMINAR	Auto ordena archivo Toda vez que mediante escrito se solicitó únicamente la concesión de amparo de pobreza ante este Despacho, como consta en el folio 3 del documento 1 del expediente digital y que dicho amparo fue otorgado mediante auto del 30 de mayo de 2018, notificado por estados N° 85 del día primero de junio del mismo año, asignando para la labor a la abogada Natalia Acevedo Bedoya, a quien igualmente se le notificó personalmente en el Despacho el 8 de junio de 2018, como consta en el folio 6 del documento 1 del expediente digital, terminando con ello la competencia de este Despacho, en consecuencia, se archivará el presente amparo de pobreza previa desanotación de su registro. OF2	30/11/2023		
05001310501820180047100	Ordinario	MARLENI DEL SOCORRO ANGEL	COLPENSIONES	Auto ordena archivo Atendiendo a que fue radicado sin tener a la fecha más memoriales o actuaciones, y la constancia secretarial anterior, relativa a que el presente proceso hubo una doble radicación y que el otro radicado fue el 05001310501820180048300, siendo este último el que tiene actuaciones, una vez verificado el sistema de gestión siglo XXI, se evidencia que el 2 de noviembre de 2018, fue rechazada la demanda por no haberse subsanado los requisitos, encontrando que se trata de las mismas partes y que toda vez que por error involuntario el mismo proceso tiene doble radicación y la demanda fue rechazada, en consecuencia, se archivará el presente proceso previa desanotación de su registro. OF2	30/11/2023		
05001310501820190063600	Ordinario	BLANCA ROSA GUTIERREZ DE MIRA	UGPP	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento la respuesta al oficio por la UGPP. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Se ordena oficiar y dada la perentoriedad y necesidad de la prueba se requiere a la apoderada de UGPP, para que tramite el oficio, explique el alcance a su poderdante y allegue constancia de haberlo tramitado, así como la respuesta en forma oportuna, esto es, antes de la audiencia fijada. Líbrese el oficio por secretaría, el cual queda a disposición de la apoderada de la UGPP mediante el link compartido. OF2	30/11/2023		
05001310501820190064400	Ordinario	JORGE ENRIQUE BALLESTEROS SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante. OF2	30/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220010900	Ordinario	SINDY PAOLA DIAZ VERGARA	INVERSIONES LA VAQUITA EXPRESS S.A.S	Auto decide recurso Se resuelve NO REPONER el Auto del cinco de septiembre de dos mil veintitrés, notificado en Estados N° 152 del día 6 del mismo mes y año, por medio del cual se le indico que debía probar que habían cesado los motivos para la concesión del amparo de pobreza, previo a resolver su solicitud de renuncia al poder presentado y requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación a las sociedades accionadas. FULLER MANTENIMIENTO S.A. e INVERSIONES LA VAQUITA EXPRESS S.A.S. OF2	30/11/2023		
05001310501820220017000	Ordinario	JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Se efectuan las audiecias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS. Sentencia condenatoria. De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984. En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta los recursos, los cuales se conceden en el EFECTO SUSPENSIVO. OF2.	30/11/2023		
05001310501820220020400	Ordinario	REINALDO DE JESUS SEPULVEDA CATAÑO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES, se ADMITE la misma, aclarando que la prueba que había relacionado como expediente administrativo no será tenida en cuenta al momento de la resolución de la litis, tal y como se había advertido en el auto anterior por no haberse aportado en el término concedido. Se reitera que la fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es el día 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifiesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifetimesizecloud.com/19279197 OF2	30/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220042000	Ordinario	FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO	COLPENSIONES	Acta audiencia Se inician las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS. Se deja constancia que no se hace presente el apoderado de COLFONDOS S.A., procede el Despacho por medio de la persona a cargo a verificar nuevamente el correo electrónico del Despacho encontrando en correo no deseado el memorial de renuncia del apoderado de COLFONDOS S.A. abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA T.P. 267.511 del C.S.J., en consecuencia, en aras de evitar nulidades se procederá a requerir a dicha sociedad para que nombre apoderado para que represente sus intereses y se fija como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 en dicho proceso para el día 4 DE MARZO DE 2024 A LA 1:30 P.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/20004772 OF2	30/11/2023		
05001310501820220050000	Ordinario	ALVARO HUGO ARANGO ORTIZ	PROTECCION	Sentencia de primera instancia Se efectuan las audiecias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS. Sentencia condenatoria. De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por COLPENSIONES, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984. En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta los recursos, los cuales se conceden en el EFECTO SUSPENSIVO. OF2.	30/11/2023		
05001310501820230002600	Ordinario	JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Se efectuan las audiecias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS. Sentencia condenatoria. De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984. En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta los recursos, los cuales se conceden en el EFECTO SUSPENSIVO. OF2.	30/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230009200	Ordinario	ADRIANA MARIA CONGOTE MARTINEZ	PROTECCION SA	Sentencia de primera instancia Se efectuan las audiecias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTYSS. Sentencia condenatoria. De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por COLPENSIONES, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984. En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta los recursos, los cuales se conceden en el EFECTO SUSPENSIVO. OF2.	30/11/2023		
05001310501820230036400	Ordinario	MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ	COLPENSIONE	Auto ordena abrir incidente Se resuelve NO CONCEDER los recursos de reposición y apelación interpuestos, por las razones expuestas en precedencia. ADMITIR el incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado JUAN CAMILO RESTREPO VÉLEZ, según lo dicho en precedencia. CÓRRASE traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del código general del proceso. OF2	30/11/2023		
05001310501820230041200	Tutelas	NUBIA AMPARO GUIZAO JARABA	COLPENSIONES	Auto apertura incidente desacato ABRIR EL INCIDENTE interpuesto por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido. ORDENAR la notificación por el medio más expedito que asegure su conocimiento y el derecho de defensa, otorgándole el término de tres (03) días para que manifieste las razones por las cuales ha desconocido los alcances del fallo de tutela, y ejerza su derecho de contradicción, aportando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. E-2	30/11/2023		
05001310501820230044300	Ordinario	JUAN CARLOS RAMIREZ GRAJALES	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.	Auto pone en conocimiento Se resuelve DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los requisitos. OF2	30/11/2023		
05001310501820231000300	Tutelas	NELLY DEL CARMEN DIAZ	UARIV	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario. E-2	30/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820231002800	Tutelas	NANCI DEL CARMEN VASQUEZ ECHAVARRIA	COLPENSIONES	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	30/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIO (A)